FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
Calle 103 No. 19-20
Tel. (1) 6230311
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

FDTC-1266

MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 830.114.475-6

Debe a la:
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
NIT. 800.096.329-1

La suma de:

CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000).

Por concepto de:

En virtud de lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, suscrito entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, según Otrosi No.1, que establece en su cláusula **PRIMERA - ADICIÓN** por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000)**, cuyo recurso aportado se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Compromisos Presupuestales expedidos por el **MINISTERIO**:

CDP	Fecha CDP	RP	Fecha RP	Valor RP	Solicitud actual	Saldo CDP
187023	22/09/2023	707323	28/12/2023	3.299.940.000,00	3.299.940.000,00	-
187223	22/09/2023	707423	28/12/2023	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	-
Total RP				**5.299.940.000,00**	**5.299.940.000,00**	**-**

Favor consignar los recursos en la cuenta de ahorros No. 256147851 del Banco de Occidente; a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. NIT. 830.053.630-9.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101244011	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	01	2024	17	11	2023	00:00	17	08	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	NIT: 800.096.329-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 103 NRO. 19 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6230388

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR	NIT: 830.114.475-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 8 NRO. 12 B - 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2427400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES VIGENTES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2595 DE 2023 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS ORIENTADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS TERRITORIALES, ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES Y COMUNIDADES, PROCESOS DE FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/11/2023	17/02/2025	$1,255,096,309.40	$1,181,167,817.80
CALIDAD DEL SERVICIO	17/11/2023	17/02/2025	$1,255,096,309.40	$1,181,167,817.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/11/2023	17/08/2027	$313,774,077.35	$295,291,954.45

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRIMERA ADICION EN EL CUAL SE ESTABLECE LA ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO Y ASI MISMO EL AUMENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA EN LA SUMA DE $6.275.481.547, ASI MISMO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,400,590.00	$ *******8,000.00	$ *****267,632.00	$ *********1,676,222.00	$ ****2,823,966,696.15	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	60.00
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	40.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101244011

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101244011	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	01	2024	17	11	2023	00:00	17	08	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER		NIT: 800.096.329-1
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 20	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6230388

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR		NIT: 830.114.475-6
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 12 B - 31	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2427400

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,400,590.00	$ *******8,000.00	$ *****267,632.00	$ *********1,676,222.00	$ ****2,823,966,696.15	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	60.00
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	40.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11006618340203(3900)000001676222(96)20250102

REFERENCIA PAGO:

1100661834020-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101244011	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	01	2024	17	11	2023	00:00	17	08	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER		**NIT: 800.096.329-1**
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 20	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6230388

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR		**NIT: 830.114.475-6**
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 12 B - 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2427400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101244011

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101244011, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de ENERO de 2024

33-44-101244011

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **PATRIMONIOS AUT DE SOC FID DE DESAR - FIDUAGRARIA PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificada con el número de documento **8300536309** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 24 de octubre de 2023 con la Cuenta de Ahorros 256-147851 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **PATRIMONIOS AUT DE SOC FID DE DESAR** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **26 de diciembre de 2023.**

Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel: +57 (1) 256 30 04
www.mazars.com.co

MZ-7334-2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
NIT. 800.096.329-1

CERTIFICA:

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Entidad por concepto de aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo Dynamics AX y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al corte de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de enero de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

ERNESTO ERAZO CARDONA
Firmado digitalmente por ERNESTO ERAZO CARDONA
Fecha: 2024.01.12 16:11:19 -05'00'

Ernesto Erazo Cardona
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 108159-T
En Representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3 - 1 -117387 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

Entre los suscritos a saber:

(i) **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil quinientos setenta (1.570) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., e identificada con NIT. 800.096.329-1, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forma parte integral del presente documento contractual, la cual en adelante y para los efectos se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte y de otra;

(ii) **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, representada legalmente por **MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.328, sociedad comercial de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera e identificada con NIT. 800.159.998-0, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forma parte integral del presente documento contractual, la cual en adelante y para los efectos se denominará **LA FIDUCIARIA**;

En calidad de **PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER,** es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está encaminado a la promoción del desarrollo rural y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo correspondiente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

SEGUNDA. Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER,** está interesada en fortalecer la capacidad ejecutora de las entidades públicas, por lo tanto, podrá suscribir con las mismas, convenios y/o contratos interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo regional y urbano del país.

TERCERA. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que **FINDETER** podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades relacionadas en el numeral 2 del artículo 268 del referido estatuto.

CUARTA. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal h, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que **FINDETER** puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

QUINTA. Que de acuerdo con el artículo 15 de la ley 1150 de 2007, los contratos que celebre **FINDETER**, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como también los principios de contratación estatal según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

SEXTA. Que la celebración de este contrato no está sujeta a lo dispuesto en las políticas de contratación de bienes y servicios de **FINDETER**, por ser un contrato que se celebrará en desarrollo de las operaciones autorizadas de la entidad y sus conexas, tal como está establecido en el documento CON-DA-001 versión 1.

SÉPTIMA. Que entre el Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "*Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo*."

OCTAVA: Que de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No 2595 de 2023, una de las obligaciones específicas de Findeter es "*1. Suscribir el contrato de fiducia mercantil de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el Ministerio.*"

NOVENA: Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

DÉCIMA: En consecuencia, **FINDETER** requiere la estructuración de un vehículo fiduciario de administración y pagos que garantice la adecuada ejecución desde el punto de vista operativo y presupuestal del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), **FINDETER** remitió invitación a cotizar a las sociedades fiduciarias públicas, para presentar cotización de servicios fiduciarios para la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Que **FIDUAGRARIA S.A**. presentó ante **FINDETER** una cotización de servicios el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA TERCERA: Que **FINDETER** estudió, analizó y escogió la cotización más favorable para la Banca de Desarrollo para la ejecución del contrato de fiducia mercantil en términos de comisión fiduciaria, comisión de administración de FIC, rendimientos netos de los FIC, experiencia especifica, indicadores financieros, rentabilidad

cuentas bancarias y servicios complementarios adicionales a los exigidos, eligiendo así a **FIDUAGRARIA S.A** para la celebración del contrato de fiducia mercantil, lo cual se comunicó mediante correo electrónico del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA CUARTA: Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye mediante el presente instrumento, se denominará, para efectos de registro ante la Superintendencia Financiera de Colombia, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

Con base en las anteriores consideraciones el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen celebrar este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para efectos del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se aplicarán las siguientes definiciones, siempre teniendo en cuenta, que los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

1. **BENEFICIARIO**: Será el mismo **FIDEICOMITENTE,** y de esta manera será registrado en el **FIDEICOMISO.**

2. **BENEFICIARIO DE EXCEDENTES, REMANENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** El Ministerio del Interior, será beneficiario únicamente respecto de los rendimientos, remanentes y excedentes que se generen durante la ejecución del presente contrato de fiducia.

3. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los recursos que integran el **FIDEICOMISO**, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

 Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **FIDEICOMISO** como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni los de otros patrimonios o encargos por ella administrados.

4. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: Es la remuneración que la **FIDUCIARIA** percibirá por la gestión que en virtud del presente contrato, deberá adelantar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

5. **COMITÉ FIDUCIARIO**: Hace referencia al máximo órgano asesor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye en virtud del presente contrato, cuyos miembros tendrán voz y voto y su conformación, funcionamiento y demás disposiciones serán regulados de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** del presente **PATRIMONO AUTÓNOMO.**

6. **COMITÉ TÉCNICO:** Será el encargado de la revisión, valoración y toma de decisiones para hacer seguimiento al adecuado avance operativo de los proyectos, su conformación, funcionamiento y demás

disposiciones serán regulados de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** del presente **PATRIMONO AUTÓNOMO**.

7. **COMITÉ FINANCIERO:** Es el órgano encargado de tomar las decisiones sobre la administración financiera de los recursos, cuya conformación y funciones quedarán establecidas en el **MANUAL OPERATIVO**.

8. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE:** Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la **FIDUCIARIA**, de un patrimonio autónomo conformado por los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o por terceros distintos de éste a cualquier título, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del presente contrato.

9. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Es el acuerdo de voluntades celebrado entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **BENEFICIARIO**, identificado con el número 2595 de 2023, cuyo objeto consiste en: *"Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo."*

10. **DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS**: Serán las personas que por medio de la plataforma de pagos de la Fiduciaria sean registradas por el **FIDEICOMITENTE**, a quienes la **FIDUCIARIA** deberá realizar los pagos en los montos que instruya el **FIDEICOMITENTE** y de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**, con los **RECURSOS** existentes en el **FIDEICOMISO** y hasta concurrencia de los mismos. Dichos **DESTINATARIOS DE PAGOS** no ostentan la calidad de **BENEFICIARIOS** del **FIDEICOMISO**.

11. **EXCEDENTES/REMANENTES**: Son aquellas sumas de dinero generadas a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, una vez hayan sido pagados todos los gastos y costos generados por el **FIDEICOMISO**, así como realizados los **PAGOS Y/O GIROS** relacionados con la ejecución del objeto del mismo. Si hubiere **EXCEDENTES** al momento de la liquidación del presente contrato, dichos recursos serán restituidos por el **FIDEICOMISO** a las cuentas que para tal efecto señale el **MINISTERIO DEL INTERIOR.**

12. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, que actuará con plenos efectos jurídicos frente al **FIDEICOMITENTE** y ante terceros, mediante la vocería y administración que del mismo ejerza la **FIDUCIARIA** y que para todos los efectos se denomina **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES,** el cual se identifica con el **NIT 830.053.630-9.**

13. **FIDEICOMITENTE**: Se denomina de esta manera a la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, de las calidades indicadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO** corresponde al cien por ciento (100%).

14. **FIDUCIARIA**: Es **la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**

15. **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA:** Vehículo de inversión colectiva constituido y administrado por la **FIDUCIARIA** en los términos del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 en donde se podrán invertir los recursos que forman parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

16. **MANUAL OPERATIVO**: Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el **COMITÉ FIDUCIARIO** de cada uno de Patrimonios Autónomos Derivados, en el que se establece su conformación

y en forma detallada las actividades de cada parte y de los órganos contractuales necesarias para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, principalmente, pero sin limitarse, en lo referente a: **(i)**. Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos; **(ii)**. Procesos de convocatoria y selección de los ejecutores de los **PROYECTOS** de conformidad con el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**; **(iii)**. Reclamaciones de siniestros; **(iv)**. Funcionamiento de los **COMITÉS** previstos en el presente contrato; **(v)**. Condiciones y procedimientos para la evaluación de proyectos, supervisión y seguimiento de los **PROYECTOS** y de la contratación derivada celebrada por el **FIDEICOMISO**, entre otros asuntos que se requieran regular para la operación del negocio fiduciario.

17. **PAGOS Y/O GIROS:** Son todos aquellos desembolsos que con cargo a los **RECURSOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, deberá realizar la **FIDUCIARIA** en desarrollo del objeto y cumplimiento de la finalidad del **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de fiducia mercantil y en todo caso, previa instrucción escrita impartida por el **FIDEICOMITENTE**.

18. **PROYECTOS:** Corresponde a los proyectos estratégicos definidos de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

19. **RECURSOS**: Serán los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** o **CUALQUIER OTRA ENTIDAD** por cuenta del **FIDEICOMITENTE** para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de fiducia mercantil.

20. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los **RECURSOS**, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, la naturaleza y la fuente de los **RECURSOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia a través de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en este documento. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con los términos y condiciones plasmadas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y SEPARACIÓN PATRIMONIAL. - De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y la transferencia de los bienes fideicomitidos, se constituye un **FIDEICOMISO** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separado o especial, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato. Este **FIDEICOMISO** actúa con plenos efectos de separación patrimonial frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a los terceros.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el presente **FIDEICOMISO** se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **FIDEICOMISO**, de manera que los acreedores del **FIDEICOMITENTE** no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA**, tampoco podrán perseguir los activos del presente **FIDEICOMISO.**

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las partes libre y voluntariamente, hacen constar que de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y delibrado, no solo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO: El objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, es constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el **MINISTERIO DEL INTERIOR** por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD: El fin principal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:

a) Recibir en administración fiduciaria los recursos entregados por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** por cuenta del Fideicomitente, en virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo.
b) Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.
c) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo.
d) Llevar un control contable y presupuestal.
e) Realizar los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
f) Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.
g) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:

- Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente
- Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el

Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.

- Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

h) Entregar los **EXCEDENTES/REMANENTES** a cada una de las entidades del orden nacional, territorial, y distrital, u otra de donde provengan los recursos, al finalizar el **FIDEICOMISO.**

i) Ejercer la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **MINISTERIO DEL INTERIOR** por intermedio del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo del objeto contractual, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** transferirá los **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a las cuentas del **FIDEICOMISO** abiertas por la **FIDUCIARIA.** En ese sentido y de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** deberán ser reintegrados de manera mensual en las cuentas que para este efecto indique el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros sin la previa verificación de la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos, de conformidad con los estudios de SARLAFT que se realicen y conforme la información que le suministre el **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **FIDEICOMITENTE** declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes se referirán al **FIDEICOMISO** constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**
- **FIDUCIARIA:** Es **la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**
- **BENEFICIARIO: El FIDEICOMITENTE** será el **BENEFICIARIO** del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BIENES FIDEICOMITIDOS. Serán bienes fideicomitidos los recursos, bienes o derechos que el **FIDEICOMITENTE** o cualquier otra entidad transfiera en virtud de lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** incluidas sus modificaciones o adiciones**,** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para el cumplimiento del objeto y la finalidad del **FIDEICOMISO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, harán parte del mismo los siguientes activos:

1. **ACTIVOS LÍQUIDOS**: La sumas que serán transferidos por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, durante la ejecución del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**
2. Los **RENDIMIENTOS** y **EXCEDENTES/REMANENTES** que se generen con ocasión de la administración de estos recursos, los cuales se girarán al **MINISTERIO DEL INTERIOR** según corresponda**.**
3. Los demás recursos, bienes o derechos que el **FIDEICOMITENTE** transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

Lo anterior, sin perjuicio de los rendimientos que se generen y demás bienes o recursos que ingresen o puedan ingresar al **FIDEICOMISO**, durante el desarrollo y la ejecución del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** deberán ser reintegrados por la **FIDUCIARIA** de manera mensual a la cuenta que para tal efecto señale el **MINISTERIO DEL INTERIOR** con la periodicidad establecida en la ley**..**

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que los bienes citados en esta cláusula, serán administrados y valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia y aplicables a la naturaleza y origen del correspondiente activo, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los **RECURSOS** que sean transferidos al **FIDEICOMISO** ingresarán al mismo, como un aporte del **FIDEICOMITENTE**, mediante consignación a la cuenta de recaudo que para el efecto informe la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de los **RECURSOS** a su cargo en virtud de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, de tal suerte que la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** debidamente impartida por el **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO** por la no realización o realización tardía de un **PAGO Y/O GIRO**, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de **RECURSOS** disponibles para tal fin en el **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Una vez el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** reciba los **RECURSOS** objeto de administración, **LA FIDUCIARIA** podrá, previa autorización del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ** correspondiente, invertirlos en el Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 administrado por la **FIDUCIARIA** y de conformidad con el régimen jurídico aplicable a los mismos, según el origen y la fuente de la que provengan, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el presente
Los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** generados por los **RECURSOS** transferidos por parte del **FIDEICOMITENTE**, deberán ser reintegrados de manera mensual a la cuenta que para tal efecto señale el **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con respecto a la inversión de los **RECURSOS** y de manera general, las obligaciones que como consecuencia de la suscripción del presente contrato adquiere la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado y bajo esta premisa, se apreciará su desempeño y se evaluará su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones relacionadas con la inversión y rendimientos de los **RECURSOS** que a través de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil asume la **FIDUCIARIA**, no comprenderán el reconocimiento de una rentabilidad fija. En ese sentido la **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad relacionada con las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdidas de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas o no informadas en su debida oportunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE PAGOS Y/O GIROS: La **FIDUCIARIA** atenderá los **PAGOS Y/O GIROS** instruidos por parte del **FIDEICOMITENTE** en cada una de las Subcuentas de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**, con cargo exclusivo a los **RECURSOS** administrados y hasta la concurrencia de los mismos.

Una vez apropiados los recursos por parte del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá instruir a la **FIDUCIARIA** de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en este contrato y en el **MANUAL OPERATIVO** de cada Patrimonio Autónomo Derivado, los **PAGOS Y/O GIROS** dirigidos a los **DESTINATARIOS o BENEFICIARIOS** de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar **PAGOS Y/O GIROS** que sean instruidos por el **FIDEICOMITENTE,** si justifica que para dichas instrucciones no se hizo entrega de la información y documentos soportes necesarios para llevar a cabo los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en **MANUAL OPERATIVO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia la **FIDUCIARIA** asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de **RECURSOS** en el **FIDEICOMISO** que le impidan efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, ni asumirá con recursos propios, financiación alguna derivada de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL FIDEICOMITENTE EN EL MÓDULO DE PAGOS DE LA PLATAFORMA DE LA FIDUCIARIA: Este registro lo adelantará la **FIDUCIARIA**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE** definirá los siguientes Perfiles:

· **Perfil preparador**: Persona que realizará el cargue de la información del pago / giro.
· **Perfil liberador**: Persona que autorizará el giro / pago para que se ejecutado por la FIDUCIARIA.

Los anteriores perfiles se definen para el patrimonio autónomo y por lo tanto, cargaran y aprobaran todos los pagos y/o giros de las subcuentas que administre el fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS Y/O GIROS: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará con cargo a los **RECURSOS**, los **PAGOS Y/O GIROS** a favor de los **DESTINATARIOS DE LOS PAGOS Y/O GIROS** que instruya **EL ORDENADOR DE GIROS Y/O PAGOS** según las condiciones establecidas en la presente Cláusula.

Las facturas deberán allegarse a nombre del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES,** el cual se identifica con el **NIT 830.053.630-9** y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del Código de Comercio y demás normas concordantes.

La **FIDUCIARIA** realizará los pagos que indique el Ordenador de Pagos y/o Giros con cargo a los recursos administrados. Para tales efectos, toda instrucción de pago deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma Central de pagos. La **FIDUCIARIA** contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para atender dicha instrucción.

La **FIDUCIARIA** atenderá las instrucciones de pago, en el orden en que sean recibidas, verificando los respectivos datos de las cuentas, aunado a la verificación de Listas restrictiva.

En caso que la información del beneficiario del pago no cumpla con estos requisitos, La **FIDUCIARIA** se abstendrá de efectuar dicho pago, hasta tanto el beneficiario de pagos cumpla con tales parámetros.

La liquidación de las retenciones y descuentos fiscales a que haya lugar, deberá ser realizada por La **FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso, de conformidad con las normas legales vigentes. No obstante, el **FIDEICOMITENTE** deberá adjuntar los soportes que sean necesarios para liquidar, declarar, retener y pagar los descuentos tributarios nacionales y territoriales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el patrimonio autónomo por cada Patrimonio Autónomo Derivado, para efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** ordenados. En el evento que los recursos de cada Patrimonio Autónomo Derivado del patrimonio autónomo sean insuficientes para atender los pagos y/o restituciones solicitadas, la **FIDUCIARIA** notificará de este hecho al **FIDEICOMITENTE**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá la obligación de financiar con recursos propios, ningún costo, gasto o impuesto que se genere en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de recursos para realizar los **PAGOS Y/O GIROS** y sólo los efectuará con base en los recursos disponibles en el Fideicomiso. Tampoco asumirá responsabilidad por circunstancias no atribuibles a la **FIDUCIARIA** que impidan o retarden la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar **PAGOS Y/O GIROS** ordenados, ni responderá por los perjuicios que por esta razón se puedan causar a terceras personas.

PARÁGRAFO TERCERO: ORDENADOR DE GIROS: Para la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** actuarán como Ordenadores de Giros los funcionarios autorizados por el Representante Legal del **FIDEICOMITENTE**.

Cualquier modificación respecto del Ordenador de pagos y/o Giros deberá ser informada por el **FIDEICOMITENTE** de manera escrita a la **FIDUCIARIA**, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y no implicará la realización de un otrosí al presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se limitará a realizar los **PAGOS Y/O GIROS** que instruya el **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: La **FIDUCIARIA** no realizará **PAGOS Y/O GIROS** a cuentas bancarias en el exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La **FIDUCIARIA** remitirá al **FIDEICOMITENTE**, una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**. En caso de que se produzca un cambio en la

dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que, si no se produce dicho aviso, la **FIDUCIARIA** cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento, en la **FIDUCIARIA**.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá, para efectos de aprobar o improbar la rendición de cuentas presentada por la **FIDUCIARIA**, un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del informe respectivo, incluso, para la rendición final de cuentas; de no presentarse pronunciamiento en ese lapso, la misma se entenderá aceptada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

14.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable y en todo caso, los que se relacionan a continuación:

1. Recibir una rendición de cuentas semestral sobre la gestión realizada por la **FIDUCIARIA**, la cual contendrá los estados financieros del **FIDEICOMISO** y los informes programados de acuerdo con el presente contrato. De igual forma, el **FIDEICOMITENTE** recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del **FIDEICOMISO** como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.
2. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
4. Realizar requerimientos a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
5. Los demás derechos que les correspondan como **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con la ley.

14.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Gestionar la transferencia de los recursos a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la **FIDUCIARIA** será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del **FIDEICOMISO** se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el mismo.
2. Instruir a la FIDUCIARIA la realización de los pagos, remitiendo las órdenes y soportes necesarios para su ejecución, y en general instruir a la FIDUCIARIA en los eventos en que ésta se lo solicite y se encuentre debidamente justificado por escrito.
3. Pagar a la **FIDUCIARIA** la remuneración pactada por concepto de comisión FIDUCIARIA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.
4. Entregar a la **FIDUCIARIA** la información que requiera para el desarrollo del **FIDEICOMISO** y suministrarle cualquier información eventual relacionada con la ejecución del contrato, que el FIDEICOMITENTE considere necesaria.
5. Pagar la totalidad de los costos y gastos derivados de la constitución, ejecución y liquidación de este contrato, y los costos y gastos de mantenimiento, reconstitución o recuperación de los activos vinculados al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
6. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos definidos en el MANUAL OPERATIVO para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de **PAGO Y/O GIRO** tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido.

7. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitral o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, en los términos que sobre el particular señale el parágrafo primero de la cláusula décima cuarta de este contrato.
8. Dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los **RECURSOS**.
9. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la **FIDUCIARIA** le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
10. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del **FIDEICOMISO**, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los **RECURSOS** existentes en el mismo.
11. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, razón social, representación legal, lugar de domicilio y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.
12. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."* y las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.
13. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la **FIDUCIARIA** en desarrollo del negocio fiduciario.
14. Pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la **FIDUCIARIA**.
15. En relación con la contratación derivada, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones:
 - **a.** Elaborará los estudios previos y términos de referencia con cargo a los recursos administrados para la contratación derivada.
 - **b.** Da respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de selección, siempre que no se trate de actividades de apoyo logístico, administrativo, o jurídicas a cargo del Patrimonio Autónomo.
 - **c.** Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos sociales y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
 - **d.** Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 - **e.** Realizar la supervisión de los contratos derivados.
 - **f.** Realizar el control y seguimiento de los proyectos.
 - **g.** Una vez el Patrimonio Autónomo haya realizado las contrataciones, Findeter realizará la supervisión de los contratos, a fin de verificar las obligaciones establecidas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

15.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud de la celebración del presente contrato, la **FIDUCIARIA** adquiere los siguientes derechos:

1. Requerir al **FIDEICOMITENTE** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir el monto pactado a título de comisión FIDUCIARIA, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato.
3. Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del **FIDEICOMISO**, las instrucciones de **PAGO Y/O GIROS** por parte del **FIDEICOMITENTE**, para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Recibir los **RECURSOS** a la firma del presente contrato de fiducia mercantil y de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin dentro del mismo.
5. Renunciar a la administración y vocería del **FIDEICOMISO** por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
6. La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de oponerse justificadamente al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE, inversionista o cualquier otra calidad. De igual manera se reserva el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que previamente ingresen al **FIDEICOMISO**.
7. Recomendar a Findeter las modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales, cuando justifique que con los mismos afectan derechos de terceros, del **FIDEICOMISO** o de la **FIDUCIARIA**.
8. La **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTONÓMO** queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del **FIDEICOMITENTE** y del presente contrato de fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
9. Las demás que establezcan las normas vigentes aplicables a este contrato.

15.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Recibir, administrar e invertir los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** o el Órgano Colegiado que tenga dicha competencia.
2. Administrar, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** o del Comité Financiero, los **RECURSOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en cuentas de ahorros o en el Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 administrados por **LA FIDUCIARIA**, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, los recursos deberán estar disponibles para el cumplimiento de obligaciones a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se requieran.
3. Informar al **FIDEICOMITENTE,** el número y las características de las cuentas bancarias donde serán recaudados los recursos que conformarán el **FIDEICOMISO**.
4. Efectuar por cuenta del **FIDEICOMITENTE,** los **PAGOS Y/O GIROS** que aquel instruya de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo**.**
5. Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.
6. Adelantar todas las actividades necesarias para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de los proyectos, consistente en apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por Findeter, así como verificar los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros. Además celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del fideicomiso de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las convocatorias adelantadas por el Findeter. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:

➢ Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente

➢ Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.

➢ Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

7. Entregar los EXCEDENTES/REMANENTES a las cuentas que indique EL MINISTERIO DEL INTERIOR a la finalización del FIDEICOMISO.
8. Realizar los pagos en un término máximo de dos (2) días de conformidad con el Manual Operativo.
9. Llevar un control contable y presupuestal.
10. Contar con una herramienta tecnológica que permita un debido control para la recepción de las propuestas económicas y conocer el estado jurídico y actualizado de los contratos derivados.
11. Cuando en los términos de referencia se disponga de la función "*random*" o *"aleatorio*" para la evaluación de las propuestas, y se presenten errores en el proceso de cierre imputables a la fiduciaria, está deberá disponer de un abogado para que realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, de acuerdo con la designación que para el efecto realice Findeter a través del respectivo funcionario.
12. Celebrar los contratos derivados en un término máximo de dos (2) días, acorde con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y de conformidad con las convocatorias adelantadas. Los dos días comenzarán a contar a partir de la aprobación de la vinculación. Sin embargo, el tiempo para realizar el análisis de riesgo SARLAFT y que tenga como fin la vinculación, tampoco podrá exceder de 2 días. No obstante lo anterior, **LA FIDUCIARIA** se encontrará eximida de responsabilidad en el evento en que dicho término sea ampliado por fuerza mayor, caso fortuito y/o en eventos no imputables a **LA FIDUCIARIA**,
13. Presentar informes mensuales de gestión y de ejecución financiera dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al mes que se reporta.
14. Actuar con la debida diligencia en la estructuración y elaboración de los documentos contractuales.
15. Participar en los comités financieros y fiduciarios llevando a cabo la secretaría de estos, con voz, pero sin voto.
16. Estructurar el Manual Operativo que debe contemplar: 1. Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos. 2. Procesos de convocatoria y selección de los ejecutores de los proyectos de conformidad con el contrato interadministrativo suscrito por el Fideicomitente. 3. Reclamaciones de Siniestros. 4. Funcionamiento de los Comités Financiero, Fiduciario y Técnico. 5. Condiciones y procedimientos para la evaluación de proyectos, supervisión y seguimiento de los proyectos, entre otros.
17. Contar con las instalaciones y herramientas tecnológicas adecuadas para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven de los procesos de contratación.
18. Citar el Comité Fiduciario con el fin de conocer la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas derivados y al Comité Financiero para definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.
19. Poner a disposición en su sitio web, un micrositio que redireccione a la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

20. Dar aviso al FIDEICOMITENTE, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.
21. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
22. Llevar una contabilidad del **FIDEICOMISO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las NIIF, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen.
23. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **FIDEICOMISO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el **FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.
24. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de fiducia mercantil.
25. Expedir las certificaciones de no concentración de contratos derivados que requiera el **FIDEICOMITENTE** y con las exigencias que éste requiera, en cada una de las convocatorias que adelante para la selección de los contratistas ejecutores de los proyectos definidos en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.
26. Dar respuesta a las peticiones y requerimientos de órganos de control que sean remitidos por el MINISTERIO DEL INTERIOR, dentro de los plazos por ellos estipulados.
27. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO.**
28. Cobrar la comisión FIDUCIARIA pactada a que tiene derecho y según lo definido en el presente contrato.
29. Constituir y actualizar las garantías que se requieran para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de fiducia mercantil.
30. Pagar con recursos propios de la sociedad fiduciaria, los costos y gastos en que se incurra por concepto dictámenes de revisoría fiscal.
31. Exonerar de gastos bancarios a los recursos fideicomitidos, sin importar la entidad bancaria.

PARAGRAFO PRIMERO: Defensa Judicial: En caso de que se instaure una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo acción en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por asuntos derivados de la ejecución contractual de los proyectos que se adelanten a través del fideicomiso, la defensa se ejercerá por parte de **FINDETER** con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o los aportados por **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**; sin embargo, cuando las causas de la contingencia se deriven de la acción u omisión de actividades que sean imputables a la **FIDUCIARIA** y que son de su exclusiva responsabilidad y gestión previstos en sus obligaciones será la Fiduciaria quien asuma la defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con sus propios recursos, previa determinación de **FINDETER** y la **FIDUCIARIA** de acuerdo con el proceso que se describe a continuación: i) Presentar a **FINDETER** un informe en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación sobre los trámites correspondientes sobre la contingencia; ii) **FINDETER** una vez analizado el informe remitirá respuesta a la fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles; iii) en el evento en que las partes no se pongan de acuerdo respecto de si la acción u omisión le corresponde exclusivamente a la fiduciaria como causa de la contingencia, se convocará al comité fiduciario en un término de cinco (5) días hábiles para adoptar la decisión correspondiente.

En el evento que en el marco del anterior procedimiento, se determine que la contingencia no corresponda exclusivamente a la acción u omisión de la sociedad fiduciaria, **FINDETER** asumirá la representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con cargo a los recursos del Fideicomiso o los aportados por **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**. Así mismo, cuando se deban iniciar acciones legales por parte del Patrimonio Autónomo, la

representación se ejercerá por parte de **FINDETER** con cargo a los recursos del fideicomiso o los aportados por **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la contratación que realice a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** se requiere que dentro de las pólizas que deben constituir los diferentes contratistas, estos incluyan como beneficiario y asegurado a **FINDETER**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIN INTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, y a EL MINISTERIO DEL INTERIOR,** sin perjuicio que se incorporen otros beneficiarios que se requieran en cada tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLASIFICACIÓN GRUPO CONTABLE: EL FIDEICOMITENTE autoriza que la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se realice bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para el grupo 3 de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se obliga con **LA FIDUCIARIA** a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contario **LA FIDUCIARIA** aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: De conformidad con lo legalmente establecido y de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, está estrictamente prohibido que la **FIDUCIARIA** realice con cargo a los **RECURSOS** administrados, las siguientes actividades:

1. Pagar sus propias obligaciones.
2. Garantizar obligaciones a su cargo, comprar, adquirir o contratar bienes y/o servicios para su uso propio.
3. Darle una destinación diferente a la establecida en la ley y/o en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La **FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los **PAGOS Y/O GIROS** a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los **RECURSOS** trasferidos y administrados en el **FIDEICOMISO** y exclusivamente hasta su concurrencia. La **FIDUCIARIA** en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Así mismo, **El FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se ejercerá con cargo a los **RECURSOS** administrados, en caso de no existir **RECURSOS** suficientes en el **FIDEICOMISO** para tal fin, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera irrevocable a proveerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento del objeto, y en todo caso estará vigente hasta la terminación y liquidación de los contratos derivados y el agotamiento de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter **IRREVOCABLE**, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE** o por la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos, impuestos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE**, a excepción de aquellos que estén relacionados con la contratación derivada, los cuales serán con cargo a los recursos fideicomitidos.

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los **RECURSOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden de prioridad (No hacen parte de la comisión FIDUCIARIA):

1. Contribuciones, impuestos y demás tributos fiscales, gravámenes notariales y expensas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos derivados del patrimonio autónomo.
2. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del patrimonio autónomo, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbítrales o judiciales en los cuales haya de intervenir por parte de la fiduciaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, **PAGOS Y O GIROS** derivados del presente contrato de fiducia mercantil, salvo aquellos que se llegaren a requerir como producto por concepto de gastos de revisoría fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien requerirá a **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** para el desembolso de los recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN FIDUCIARIA: Por la administración del **FIDEICOMISO,** desde la suscripción del presente contrato y hasta su liquidación, **LA FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE** una comisión fija y mensual, por cada mes o fracción de pendiendo de si los recursos son invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria o en Cuentas Bancarias así:

Inversión en FIC	Inversión en cuentas de ahorro	Valor de comisión Fiduciaria fija mensual
100%	0%	0 SMLMV
90%	10%	0 SMLMV
80%	20%	0 SMLMV
70%	30%	0 SMLMV
60%	40%	0 SMLMV
50%	50%	0 SMLMV
40%	60%	0,1 SMLMV
30%	70%	0,2 SMLMV
20%	80%	0,3 SMLMV
10%	90%	0,4 SMLMV
0%	100%	0,5 SMLMV

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las comisiones señaladas en la presente cláusula se les debe adicionar el IVA, las cuales serán asumidas directamente por **EL FIDEICOMITENTE** quien se obliga a cancelar las sumas antes descritas, a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura que expida **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior comisión incluye:

a) Exoneración de gastos bancarios sin importar la entidad bancaria.
b) Elaboración de cincuenta y ocho (58) contratos derivados cuya tipología sea consultoría, obra, interventoría, estudios y diseños. Es decir, quedan excluidas otras tipologías incluyendo prestación de servicios profesionales.
c) Cincuenta y nueve (59) pagos integrales mensuales incluyendo el pago a Findeter por concepto de asistencia técnica.
d) Revisoría Fiscal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la **FIDUCIARIA** frente al **FIDEICOMITENTE**, por razón de la celebración y ejecución del contrato, se deberá constituir una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor de **FINDETER** con Nit. No. 800.096.329-1, en formato para entidades públicas con régimen de contratación privado, con los siguientes amparos, cobertura y vigencias:

AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el 20% de la suma de $9.280.000.oo	Hasta el 28 de febrero de 2025 y seis (6) meses más.
Calidad	Por el 20% de la suma de $9.280.000.oo	Hasta el 28 de febrero de 2025 y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	Por el 5% de la suma de $9.280.000.oo.	Hasta el 28 de febrero de 2025 y tres (3) años más.

En caso de que las partes acuerden prorrogar o modificar el presente contrato, la garantía deberá ser igualmente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **LA FIDUCIARIA** faculta al **FIDEICOMITENTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de las sumas percibidas por comisión fiduciaria hasta el día en que ocurra el hecho constitutivo del procedimiento sancionatorio, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **FIDEICOMITENTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que **LA FIDUCIARIA** faculta al **FIDEICOMITENTE** a exigir a **LA FIDUCIARIA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total de las sumas percibidas por comisión fiduciaria hasta el día en que ocurra el hecho constitutivo del procedimiento sancionatorio, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** podrá exigir a **LA FIDUCIARIA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA FIDUCIARIA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará al representante legal del **FIDEICOMITENTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. El **FIDEICOMITENTE** remitirá a **LA FIDUCIARIA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA FIDUCIARIA** las explicaciones correspondientes.
3. **LA FIDUCIARIA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **FIDEICOMITENTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o **FIDEICOMITENTE**.
4. EL **FIDEICOMITENTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA FIDUCIARIA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que por tanto puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - **a)** Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente de acuerdo con lo establecido en este contrato.
 - **b)** Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** y a tasar el monto de la pena de acuerdo con lo establecido en este contrato.
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del Comité de Contratación del **FIDEICOMITENTE**.
7. La decisión que instruya el Comité de contratación del **FIDEICOMITENTE** será comunicada a **LA FIDUCIARIA** y a la aseguradora.
8. **LA FIDUCIARIA** podrá reclamar ante **EL FIDEICOMITENTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **LA FIDUCIARIA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración del Comité de Contratación del **FIDEICOMITENTE**.
10. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA FIDUCIARIA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, **EL FIDEICOMITENTE** realizará las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor que deberá ser utilizado para el cálculo del apremio o de la cláusula penal, será el valor certificado de la comisión mensual percibida por la fiduciaria durante los últimos 30 días anteriores

al día en que ocurre el hecho generador del apremio o de la pena, el cual deberá tener en cuenta la comisión fija o variable pactada y aquella que haya percibido vía reciprocidad con los recursos invertidos en Fondos de Inversión Colectiva. Dicha certificación deberá ser remitida por la fiduciaria a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud de parte del **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMITENTE** solicitará autorización a la **FIDUCIARIA** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL FIDEICOMITENTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA FIDUCIARIA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL FIDEICOMITENTE**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **LA FIDUCIARIA** que prestan mérito ejecutivo. **LA FIDUCIARIA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirla en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN: El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, se celebra en consideración a la calidad de las **PARTES**, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **PARTES** buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación o cualquier otro acordado conjuntamente según los mecanismos y procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte del **FIDEICOMITENTE** a través del **DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS** o a quien se designe, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano colegiado establecido dentro del **FIDEICOMISO**, el cual estará conformado y será reglamentado de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**.

El **COMITÉ FIDUCIARIO** será el encargado de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la finalidad y el objeto, de acuerdo con los lineamientos y políticas generales fijadas en el mismo y en el **MANUAL OPERATIVO**.

CLÁUSULA TRIGÈSIMA: INFORMES: En virtud de la celebración del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga con el **FIDEICOMITENTE** a presentar periódicamente, los siguientes informes:

1. **Un informe mensual de gestión y de ejecución financiera** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al mes que se reporta, los cuales deberán como mínimo contener la siguiente información:

- Recursos Administrados discriminados por fuente de recursos.
- Valor de los rendimientos generados
- Extractos de Cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.
- Estados Financieros.
- Estado y ejecución de los pagos realizados.

- Contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten.
- Estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado.
- Estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria.
- Movimiento detallado de ingresos y egresos.
- Informe de pagos.
- Listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.
- Informes para la atención de requerimientos de entes de control
- Otros requeridos por el Fideicomitente

2. **Informe Semestral**: Rendición detallada de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 La FIDUCIARIA remitirá al **FIDEICOMITENTE**, dicha rendición de cuentas, cada seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato.
 Dicho informe se remitirá por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**.
3. **Otros informes**:

- Informe Semanal de instrucciones de comités técnicos y fiduciarios.
- Informe semanal de procedimientos sancionatorios.
- Informe de certificados de no concentración de contratos.
- Estado detallado de la gestión de pólizas semanal de los contratos derivados.
- Informe contractual y financiero para la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

Además de las causales de terminación previstas en las normas aplicables, el presente contrato terminará por:

1. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.
2. El mutuo acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** en los términos del presente contrato.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, por parte de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**.
4. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
5. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral sexto de dicho artículo.
6. Por encontrarse **EL FIDEICOMITENTE** incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
7. Por la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto y finalidad.
8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

32.1. LIQUIDACIÓN. Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del fideicomiso, proceso que tendrá la duración necesaria para ese fin. Por lo anterior, terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima Sexta, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

1. **(i)** El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden), **(ii)** El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión FIDUCIARIA, a cargo del fideicomitente **(iii)** El pago de los gastos de administración, y, **(iv)** Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

2. Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** serán asumidos directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.

3. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.

4. Una vez realizado lo anterior, la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada. Si pasados quince (15) días hábiles contados a partir del envío de dicha Rendición Final de Cuentas, el **FIDEICOMITENTE** no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada.

5. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes para firma del **FIDEICOMITENTE,** el Acta de Liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de recibido del acta de liquidación para objetar su contenido dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

32.2. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO: En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE**, del **BENEFICIARIO** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, luego del envío de TRES (3) comunicaciones escritas con intervalos de quince (15) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en la **FIDUCIARIA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **FIDEICOMISO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTONOMO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso de que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al BENEFICIARIO o a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de **FIDEICOMITENTE**, y si estos tampoco aportan los recursos, la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION S.A.- EL FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a **TRANSUNION**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución,

modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de **TRANSUNION**, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**, EL FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que **EL FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES: EL FIDEICOMITENTE declara expresamente mediante este documento y bajo la gravedad del juramento, que con la constitución del presente PATRIMONIO AUTONOMO no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores y además realiza las siguientes declaraciones:

34.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**: **EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que los bienes que serán objeto de administración con la suscripción de este contrato, se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

EL FIDEICOMITENTE declara igualmente, que la transferencia fiduciaria a que hace referencia el presente contrato, no produce una reducción o desequilibrio en su patrimonio que pueda ocasionar su insolvencia económica, o les impida responder oportunamente por las obligaciones contraídas con anterioridad a la celebración del contrato, por cuanto en adición a los recursos transferidos, cuentan con otros activos que resultan suficientes para respaldar la totalidad de las obligaciones a su cargo en la fecha del presente contrato.

34.2. **DECLARACIÓN DE PROVENIENCIA:** Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que ingresarán al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, 365/97, 793 de 2002, y la ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo) entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por **EL FIDEICOMITENTE,** sus accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

34.3. **ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: EL FIDEICOMITENTE:** Se encuentra debidamente constituidos y actualmente existes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución, que cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad, y que se proponen adelantar y que cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

34.4. **CAPACIDAD: EL FIDEICOMITENTE** lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente contrato y su ejecución.

34.5. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS**: **EL FIDEICOMITENTE** declara que no han sido

notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

34.6. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: EL FIDEICOMITENTE** declara que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no han ocurrido, ni continúan ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

34.7. **TRIBUTOS**: **EL FIDEICOMITENTE** declara que a su leal saber y entender, han pagado oportunamente y se encuentran al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana, y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios. **EL FIDEICOMITENTE** declara que previamente a la celebración del presente contrato de fiducia mercantil realizó bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del esquema que se implementa, sin que **LA FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis.

34.8. **EL FIDEICOMITENTE** declara que han sido informados por **LA FIDUCIARIA** de que cuentan con un mecanismo en caso de tener una queja o una inquietud respecto de los servicios o productos ofrecidos por **LA FIDUCIARIA**, de conformidad con la Ley 1328 de 2009 y la normatividad vigente al respecto, y por tanto podrán acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero cuyos datos son:

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA.
Defensor Principal: DARIO LAGUADO MONSALVE
Correo Electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co / mario.vargas@defensorialg.com.co.
Calle 70A No. 11-83
Teléfonos: 5439850 / 235 1604 / 320-3981187
Página Web: www.defensorialg.com

34.9. **PROTECCIÓN DE DATOS**: **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Asimismo, con la celebración del presente contrato **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.
Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de **LA FIDUCIARIA** o de **EL FIDEICOMITENTE,** se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

34.10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Asimismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar

en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

34.11. **CUMPLIMIENTO SARLAFT: EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** tienen derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: LA FIDUCIARIA de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes, cuenta con unos mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por **LA FIDUCIARIA**, para la gestión, evaluación, medición y control de los riesgos propios del presente negocio y la forma como tales actividades deberán ser cumplidas por las partes conforme lo dispuesto en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato como Anexo 1, la cual declara conocer y aceptar **EL FIDEICOMITENTE** y/o los **BENEFICIARIOS** con la firma del presente contrato.

Si alguno de los riesgos previstos se materializa a causa del incumplimiento de las actividades incluidas en la Matriz de Riesgos a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** y/o los **BENEFICIARIOS**, éstos asumirán las consecuencias derivadas de tal incumplimiento, así como la afectación al negocio fiduciario y a la **FIDUCIARIA** como administradora del mismo.

Con respecto a los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la **FIDUCIARIA**, **EL FIDEICOMITENTE** declara que conoce y acepta cumplir con las políticas lineamientos relativos al conocimiento del cliente de forma periódica, razón por la cual, en el evento en que se evidencien cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales del **FIDEICOMITENTE** o de algunos de los **BENEFICIARIOS, LA FIDUCIARIA** podrá efectuar el proceso de debida diligencia intensificada teniendo en cuenta las operaciones y los contratos que se encuentren en ejecución, así como sus intervinientes, países o áreas geográficas de operación, canales y demás características particulares; y de acuerdo a los resultados adoptar las decisiones que correspondan al control del riesgo, incluyendo la terminación del presente contrato.

.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**: En aras de consolidar los esquemas de protección al consumidor financiero y fortalecer la normatividad existente sobre la materia, el Gobierno Nacional expidió la ley 1328 de 2009, mediante la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. En desarrollo de esta normativa, **LA FIDUCIARIA**

implementó el Sistema de Atención al Consumidor Financiero, dentro del cual creó canales idóneos de comunicación para brindar una adecuada información a sus Clientes y promover el desarrollo de la Educación Financiera, dichos Canales para la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos a los cuales podrán acudir **LOS FIDEICOMITENTES** y/o BENEFICIARIOS son:

1. Defensor del Consumidor Financiero Principal: Accediendo a través del link: https://www.fiduagraria.gov.co/servicio-al-cliente/consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero.html, en la parte de servicio al cliente
2. Superintendencia Financiera de Colombia: Accediendo a través de la página web www.superfinanciera.gov.co.
3. Autorregulador del Mercado de Valores- AMV: Accediendo a través de la página web www.amvcolombia.org.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **TRATAMIENTO DE DATOS: LA FIDUCIARIA** y EL(LOS) **FIDEICOMITENTE(S)** se comprometen a mantenerse actualizados y a cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, **LA FIDUCIARIA** y **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** con la celebración del presente contrato, se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga.

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de **LA FIDUCIARIA** o de **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S),** se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El FIDEICOMITENTE y la **FIDUCIARIA** acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a las direcciones que adelante se determinan, a la cual se remitirán igualmente los informes, rendiciones de cuenta e informe final, según lo previsto en el presente contrato.

- **El FIDEICOMITENTE**:
 Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.
 Teléfono: 6230388
 Correo electrónico: correspondencia@findeter.gov.co

- **La FIDUCIARIA**:

 Página web: https://www.fiduagraria.gov.co/servicio-al-cliente/formule-una-pqrd.html
 Teléfono: 5802080
 Correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co,
 Correspondencia y presencial: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C.

Si **EL FIDEICOMITENTE** cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA**, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, Miembros del COMITÉ FIDUCIARIO y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de **EL FIDEICOMITENTE,** deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del Fideicomiso, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.

3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.

4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.

5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.

6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.

7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.

8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.

9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.

10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte, la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la FIDUCIARIA, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o del COMITÉ FIDUCIARIO, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente

cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses de **EL FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, requieren el consentimiento expreso y escrito del **FIDEICOMITENTE** y de la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL FIDEICOMITENTE,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal
FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

JCPS

LA FIDUCIARIA,

MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2595 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER OTROSÍ No 1.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.878.674**, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partirde la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6,** facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando su calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**., sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el **NIT. 800.096.329 - 1;** quien se denominará en adelante el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrado realiza el presente **OTROSÍ No. 1** al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día diez (10) de noviembre de 2023, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el contrato de interadministrativo No. 2595 de 2023, que tiene por objeto lo siguiente: "*Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo"*, contrato que inicio el día diecisiete (17) de noviembre mismo año.

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de Interadministrativo No. 2595 de 2023, se pacto por nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, mediante comunicación de fecha once (11) de diciembre del 2023, se realizo solicitud de adición del contrato por parte del **CONTRATISTA** al supervisor, indicado lo siguiente:

 (…)

 Respetada doctora Lilia Solano:

 El Ministerio del Interior mediante comunicación del 4 de diciembre de 2023 solicitó a FINDETER presentar propuesta de adición de recursos al contrato interadministrativo número COI-2595-2023; con el objeto de estructurar la prestación del servicio de asistencia técnica integral para la ejecución de los proyectos priorizados. Los términos y alcance de la propuesta de adición se circunscriben según dicha comunicación a los siguientes aspectos:

 "Teniendo en cuenta que, a la fecha, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – DAIRM, conforme al proyecto de inversión código BPIN 2018011000330 "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO NACIONAL", cuenta con una partida presupuestal de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) y el Programa Misional de Funcionamiento "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MINORIAS Y ROM", cuenta con una partida presupuestal de TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.299.940.000), para un total de recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.299.940.000), partidas que se incorporados a los recursos de la vigencia 2023 en el mes de noviembre, los cuales para la fecha en la que se adelantó el proceso contractual con FINDETER no se encontraban incorporados al presupuesto del ministerio del interior. Los recursos mencionados servirán para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos adquiridos en la Consulta del Plan Nacional de

Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial por la Vida", los diferentes compromisos con los Pueblos Indígenas a nivel Nacional, el cumplimiento a las diferentes Sentencias, la atención a la alta conflictividad en los pueblos indígenas (resolución de conflictos Intra étnicos, Inter étnicos y con las empresas) presentada a nivel nacional, el financiamiento a las diferentes sesiones de las Mesas de carácter Nacional y Regional, la atención de paros y emergencias y para el cumplimiento de la Misionalidad de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, acciones que pueden ser desarrolladas en el marco del Contrato 2595 de 2023, se solicitó a FINDETER estudiar la viabilidad de adicionar el Contrato del asunto, en la partida presupuestal señalada".

En respuesta de esta solicitud nos permitimos presentar la propuesta para la adición de recursos al Contrato Interadministrativo No. COI-2595 2023, suscrito entre Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto consiste en "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo"

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado de la adición a suscribir es de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000)., El servicio de Asistencia Técnica integral y Administración de Recursos de esta adición asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($369.642.458) incluido IVA.

Resumen Proyecto	***Valor***
Valor Asistencia Técnica	*$369.642.458*
Valor Proyectos	*$4.930.297.542*
Valor Contrato	*$5.299.940.000*

El valor de la remuneración a favor de fin de tercer pagado por el Ministerio Del Interior en las mismas condiciones pactadas en el contrato inter administrativo número COI-2595-2023este valor será descontado del vehículo fiduciario constituido por la Financiera previa presentación de la solicitud de pago que presente FINDETER

El recurso humano designado por fin de tercera el mismo propuesto inicialmente, dedicación y porcentaje de asistencia durante el plazo requerido y necesario para la culminación exitosa del proyecto

La propuesta se remite para su respectiva aprobación y haría parte integral del Otrosí al Contrato Inter administrativo COI-2595-2023 a suscribir. (…)"

4. Que mediante memorando 2023-2-002000-061428 Id: 252568 del quince (15) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, solicito adelantar el trámite de modificación en el cual argumentó y anexo la información correspondiente que justifica la presente modificación:

(…)

ASUNTO: Solicitud de adición al contrato interadministrativo 2595 de 2023

Respetada señora subdirectora,

De manera atenta me permito remitir solicitud de adición al contrato interadministrativo 2595 de 2023 con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y sus anexos para el respectivo tramite.

Para lo anterior, se ha designado al siguiente contratista de la Dirección de Asunto Indígenas ROM y Minorías, quien participará en el trámite solicitado a través del presente documento: (...)

5. Que, conforme a lo expuesto a lo anterior, el supervisor del contrato, indico lo siguiente en la documentación adjunta al memorando;

(…). Teniendo en cuenta que, a la fecha, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – DAIRM, conforme al proyecto de inversión código BPIN 2018011000330 "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO NACIONAL", cuenta con una partida presupuestal de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) y el Programa Misional de Funcionamiento "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS.ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MINORIAS Y ROM", cuenta con una partida presupuestal de TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.299.940.000), para un total de recursos por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000) partidas que se incorporados a los recursos de la vigencia 2023 en el mes de noviembre, los cuales para la fecha en la que se adelantó el proceso contractual con FINDETER no se encontraban incorporados al presupuesto del ministerio del interior. Los recursos mencionados serviran para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos adquiridos en la Consulta del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial por la Vida", los diferentes compromisos con los Pueblos Indígenas a nivel Nacional, el cumplimiento a las diferentes Sentencias, la atención a la alta conflictividad en los pueblos indígenas (resolución de conflictos Intra étnicos, Inter étnicos y con las empresas) presentada a nivel nacional, el financiamiento a las diferentes sesiones de las Mesas de carácter Nacional y Regional, la atención de paros y emergencias y para el cumplimiento de la Misionalidad de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, acciones que pueden ser desarrolladas en el marco del Contrato 2595 de 2023, se solicitó a FINDETER estudiar la viabilidad de adicionar el Contrato del asunto, en la partida presupuestal señalada. Conforme a dicha solicitud el contratista mediante comunicación remitida el día 11 de diciembre de 2023 en la cual manifistan lo siguiente:

Administración de Recursos de esta adición asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($369.642.458), incluido IVA.

Resumen Proyecto	***Valor***
Valor Asistencia Técnica	*$ 369.642.458*
Valor Proyectos	*$4.930.297.542*
Valor Contrato	*$ 5.299.940.000*

El valor de la remuneración a favor de Findeter será pagado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones pactadas en contrato interadministrativo No. COI-2595-2023. Este valor será descontado del vehículo fiduciario constituido por la Financiera, previa presentación de la solicitud de pago que presente Findeter.

El recurso humano designado por Findeter será el mismo propuesto y que dio origen al contrato interadministrativo vigente, cumpliendo dedicación y porcentaje de asistencia durante el plazo requerido y necesario para la culminación exitosa del proyecto.

En el marco de lo expuesto, reiteramos nuestro compromiso contractual para seguir aunando esfuerzos con el Ministerio del Interior para generar bienestar a nuestras comunidades, en el marco de nuestro objeto social. La propuesta se remite para su respectiva aprobación y haría parte integral del Otrosí al Contrato Interadministrativo COI-2595-2023 a suscribir.

Así las cosas, se tendrían como proyectos a desarrollar en el marco de la adición de recursos al presente contrato los siguientes:

ORGANIZACIÓN	TITULO DEL PROYECTO	OBJETO DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
AICO POR LA PACHAMA	Cumplimiento de los indicadores e hito, metas establecidos para la vigencia 2023 de los Acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo- PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida	Cumplimiento a los hitos y metas establecidos para la vigencia 2023 de los Acuerdos sectoriales e intersectoriales del Plan Nacional de Desarrollo- PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	$667.000.000
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRAWA DE IRRAIPA	ACCIONES DE FORTALECIMIENTOS PARA LA GOBERNABILIDAD DE AUTORIDADES, CARGUE DE CENSOS, DEPURACION DE AUTORIDADES, REGISTRO DE AUTORIDADES, EN LA ORGANIZACIÓN TERROTORIAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA, ANTIOQUIA, CHOCO, CALDAS, VICHADA Y LA GUAJIRA".	Fortalecer las capacidades técnicas de los pueblos indígenas para mejorar sus condiciones de vida en los Departamentos de Vichada, Antioquia, Córdoba, choco, Caldas y La Guajira.	LA GUAJIRA	URIBIA	$1.900.000.000
CORPORRACION PARA LA RESULTARIA ESTRATEGICA MANTIS	Fortalecimiento a la política de juventudes, espacios de diálogo con mujeres y juventudes indígenas, y cumplimiento de órdenes judiciales.	Brindar espacios de fortalecimiento a la política de juventudes, espacios de diálogo con mujeres y juventudes indígenas, y cumplimiento	Nariño - Bogotá D.C.	Pasto Nariño - Bogotá D.C	$2.363.297.542

ORGANIZACIÓN	TITULO DEL PROYECTO	OBJETO DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
		de ordenes judiciales.			
		TOTAL ADICION	***$***		***5.299.940.000***
		PORCENTAJE INTERMEDIACION	***$***		***369.642.458***
		VALOR TOTAL A EJECUTAR	***$***		***4.930.297.542***

De igual forma el comité técnico operativo del contrato se reunió el día 10 de diciembre de 2023, mediante acta (anexa) en la cual se recomendó suscribir la adición que se solicita en el presente documento (…)

6. Que por lo anteriormente expuesto la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General:

"*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste."*

7. Que, las partes declaran que la adición al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

8. Que, para soportar la presente adición y prórroga solicitada, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 187023 del veintidós (22) de septiembre de 2023, adicionado el catorce (14) de diciembre del mismo año y el 187223 del veintidós (22) de septiembre de 2023, adicionado el doce (12) de diciembre del mismo año, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

9. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos y/o convenios que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

10. Que, el valor y/o aporte que hace el Ministerio del Interior y, por el cual se va a adicionar de la presente adición al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

11. Que, según concepto del Consejo de Estado:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A*

manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. Sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].

12. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ NO. 1** al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar la suma **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000)** lo que permitirá una ejecución más efectiva de las obligaciones contractuales, asegurando el cumplimiento legal y el enfoque jurídico y técnico requerido para abordar adecuadamente los desafíos relacionados con la ejecución, quedando la cláusula quinta así:

*"**CLÁUSULA QUINTA. VALOR: CLÁUSULA QUINTA - VALOR**: El valor del contrato asciende a la suma **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($89.984.919.785)**, incluida la Asistencia Técnica integral y Administración de Recursos y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El valor estimado a administrar por parte de **FINDETER** para el proyecto definido por el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos, asciende a un valor de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($83.709.438.238)**, incluido IVA **PARÁGRAFO SEGUNDO** - Un valor estimado de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.275.481.547)** incluido IVA, que correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica integral y Administración de Recursos de FINDETER(…)*

PARÁGRAFO PRIMERO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 187023 del veintidós (22) de septiembre de 2023, adicionado el catorce (14) de diciembre del mismo año y el 187223 del veintidós (22) de septiembre de 2023, adicionado el doce (12) de diciembre del mismo año, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

SEGUNDA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía de que trata la clausula octava del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, para lo cual, deberá modificar las coberturas de la garantía única constituida, para avalar el cumplimiento de las

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

obligaciones derivadas del contrato de conformidad con la presente adición a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí No. 1 y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** 2023-2-002000-061428 Id: 252568 del quince (15) de diciembre de 2023 y sus anexos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes de conformidad a la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, **LAS PARTES** dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

En constancia se firma, a través de la plataforma SECOP II.

APROBÓ Y REVISÓ: MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PROYECTÓ: DANIEL BERNAL MURCIA – ABOGADO CONTRATISTA S.G.C.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHaaramirs	ANGELA ALEXANDRA RAMIREZ SOTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-000	MININTERIOR GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-28-4:55 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 187023 de fecha 2023-09-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	707323	**Fecha Registro:**	2023-12-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.299.940.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.299.940.000,00	**Saldo x Obligar:**	3.299.940.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800096329	**Razón Social:**	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	70216458182	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79878674	**Nombre:**	YAMEL RUIZ ORJUELA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CTO 2595-23	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2023-12-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0002 DAIRM	A-03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM	Nación	10	CSF		3.299.940.000,00	0,00		
					Total:	3.299.940.000,00	0,00	3.299.940.000,00	3.299.940.000,00

Objeto:	CTO 2595-23 DAIRM 1ª ADICIÓN. REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS ORIENTADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS TERRITORIALES, ATENCIÓN INTEGRAL A LAS POBLACIONES Y COMU

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	MININTERIOR GESTION GENERAL	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2023-12-31	3.299.940.000,00	3.299.940.000,00	NINGUNO

HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ

COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHaaramirs	ANGELA ALEXANDRA RAMIREZ SOTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-000	MININTERIOR GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	28/12/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 187223 de fecha 2023-09-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	707423	**Fecha Registro:**	2023-12-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.000.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	2.000.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800096329	**Razón Social:**	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	70216458182	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79878674	**Nombre:**	YAMEL RUIZ ORJUELA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CTO 2595-23	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2023-12-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0002 DAIRM	C-3701-1000-18-0-3701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	11	CSF		2.000.000.000,00	0,00		
					Total:	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00

Objeto:	CTO 2595-23 DAIRM 1ª ADICIÓN. REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS ORIENTADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS TERRITORIALES, ATENCIÓN INTEGRAL A LAS POBLACIONES Y COMU

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	MININTERIOR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-31	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	NINGUNO

HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ

COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14785715654

(415)7707212489984(8020) 000001478571565 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUAGRARIA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 6 66 P 29 ED AVIANCA

42. Correo electrónico presidencia@fiduagraria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 0 2 0 8 0	5 6 0 9 8 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 1	1 9 9 2 0 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 8	5 2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 10 / 11 : 18: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEJARANO RODRIGUEZ DENNIS FABIAN
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	6	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 1 9 9	
73. Fecha	1 9 9 2 0 2 1 8	
74. Número de notaría	2 9	
75. Entidad de registro	2 2	
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 0 2 1 8	
81. Hasta	2 0 4 2 0 2 1 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 3 . 6 9 8 9 %
84. Nacional privado	6 . 3 0 1 1 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 5 1 7 9 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	LONDOÑO	GUILLERMO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 5 7 5 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	AREVALO	ANDRES	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 6 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 2 5 9 7 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEJARANO	RODRIGUEZ	DENNIS	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 1 6 4 5 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AFANADOR	TIRADO	LIDA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 5 3 8 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORDOÑEZ	GOMEZ	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 9 0 5 1 7 2		1 1 5 0 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CLAVIJO	CUESTA	ADRIANA	ROCIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 0 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 2 3 2 4 8 8 2		1 7 6 8 9 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	CARO	LEYDY	YAZMIN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 7 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 0 1 7 4 9		1 8 8 7 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FEO	OSMA	PAOLA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14785715654

(415)7707212489984(8020) 000001478571565 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUAGRARIA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 6 66 P 29 ED AVIANCA

42. Correo electrónico presidencia@fiduagraria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 0 2 0 8 0	5 6 0 9 8 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 1	1 9 9 2 0 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 8	5 2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 10 / 11 : 18: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEJARANO RODRIGUEZ DENNIS FABIAN
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	6	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 1 9 9	
73. Fecha	1 9 9 2 0 2 1 8	
74. Número de notaría	2 9	
75. Entidad de registro	2 2	
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 0 2 1 8	
81. Hasta	2 0 4 2 0 2 1 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 3 . 6 9 8 9 %
84. Nacional privado	6 . 3 0 1 1 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 5 1 7 9 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	LONDOÑO	GUILLERMO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 5 7 5 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	AREVALO	ANDRES	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 6 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 2 5 9 7 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEJARANO	RODRIGUEZ	DENNIS	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 1 6 4 5 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AFANADOR	TIRADO	LIDA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 5 3 8 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORDOÑEZ	GOMEZ	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785715654

(415)7707212489984(8020) **000001478571565 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 6 3 0	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 9 0 5 1 7 2		1 1 5 0 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CLAVIJO	CUESTA	ADRIANA	ROCIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 0 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 2 3 2 4 8 8 2		1 7 6 8 9 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	CARO	LEYDY	YAZMIN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 7 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 0 1 7 4 9		1 8 8 7 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FEO	OSMA	PAOLA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO